



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **157** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **17 MAY 2022**

VISTOS: Informe N° 125-2022/GRP-402000-402100 de fecha 13 de mayo de 2022, el proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 11 de mayo de 2022, Informe N° 150-2022/GRP-402000-402400 de fecha 11 de mayo de 2022, Informe N° 269-2022/GRP-402420 de fecha 10 de mayo de 2022, Carta N° 16-2022/ING.RCMP, HR y C N° 01086 de fecha 10 de mayo de 2022, Informe N°083-2022/GRP-402000-402400 de fecha 01 de marzo de 2021, Carta N° 165-2021/GRP-GSRMH-402000 de fecha 03 diciembre de 2021, Carta N° 00396-2021/RODEMA EIRL, HR y C N° 02499 de fecha 02 de diciembre de 2021, Informe Técnico de Ampliación de Plazo N°06 de fecha 30 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 06** de fecha 30 de noviembre de 2021, el Ing. Elver Wilfredo Sampen Carua (Residente de Obra) dirigido a la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba, con atención a el Sub Director de la División de Obras. Donde solicita la Ampliación de Plazo Parcial N°06 por veintiún (21) días calendario para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el sistema de riego de Canal El Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Piura", en el plazo de ejecución de obra, motivado por la causal contemplada en el artículo 197 Causales de ampliación de plazo referida a) Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista (...) manifestando en el punto 6. El sustento técnico de la solicitud y en el punto 6.1 el análisis de la ampliación de plazo N°06 y en el punto **6.2 Fecha de inicio de la causal** – Asiento N°124 del contratista de fecha 18 de noviembre de 2021, manifestando en el asiento del residente de obra: 1) Para el inicio de los trabajos se realiza la limpieza de los tramos que han quedado afectados por el riego o el agua que los usuarios usaron el canal. 2) Falta ejecutar los tramos que están quedando pendientes, esperando que se resuelvan las consultas (...). Asimismo, en el punto **6.3 Fecha de fin de la causal**, se encuentra en el asiento N°225 del Contratista de fecha 27 de noviembre de 2021, manifestando que durante el tiempo se han ejecutado los trabajos de: Canal trapezoidal, colocación de juntas, pases peatonales y pases de quebradas (...) la residencia de obra manifiesta lo siguiente: **1).** Hasta la fecha de hoy no tenemos respuesta alguna por parte de la entidad por dichas consultas planteadas, por ende, en relación a esto solicitaremos la ampliación de plazo respectiva cuando cese la causal y por tener fecha incierta, presentamos dicha ampliación en el periodo que corresponda. **2).** Mientras tanto seguimos con la imposibilidad de ejecutar las partidas debido a tal indefinición, por tanto, se solicita a la supervisión se hagan las coordinaciones respectivas junto con la Entidad a fin de que nos proporcionen las directivas que corresponden para dar inicio a dichas actividades. En base a esto ya que está próximo a concluir el plazo contractual, la residencia de obra comunica lo siguiente: **3).** A la fecha no tenemos la definición formal a las siguientes consultas planteadas en el asiento de obra N°0098: i) Modificación de los pases aéreos de las progresivas 1+288.00 a 1+324.00, 2+480.00 a 2+540.00 y 3+040.00 a 3+080.00. ii) Modificación de la sección del canal en dos tramos entre la progresiva 0+000.00 a 0+320.00 y 0+650.00 a 0+675.00. iii) Modificación del diámetro de la tubería entre las progresivas +930.00 a 1+000.00, 2+320.00 a 2+380.00 y 2+380.00 a 2+480.00. Por lo que al ser una circunstancia que no tiene fecha cierta de conclusión o de definición, consideramos la presente fecha con Cese de Causal Parcial, por lo que solicitamos la ampliación de plazo parcial 06, de acuerdo a lo establecido en el artículo 198°.- Procedimiento de ampliación de plazo de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que presentamos la sustentación y cuantificación, dentro de los plazos reglamentarios. **4).** En referencia a los mayores metrados ejecutados en la partida 04.02.03 Relleno de canal con material de cantera, que a dichos metrados mayores, aún siguen ejecutándose, por ende, no existe aún fecha cierta de conclusión y finalización de los trabajos. Por tanto, consideramos la presente fecha como Cese de Causal Parcial, (...)

Que, a través de la **Carta N° 00396-2021/RODEMA EIRL** de fecha 30 de noviembre de 2021, registrada con Hoja de Registro y Control N° 02499, la Gerente General de Constructora y Servicios Rodema E.I.R.L. (Ing. Rosa Pérez Gutiérrez) solicitó a la Gerencia Sub Regional la ampliación de plazo parcial N° 06 de la obra antes referida, por el plazo de 21 días calendarios, por mayores metrados, de conformidad con lo establecido en el



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **157** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **17 MAY 2022**

artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el asiento N° 124 de fecha 18 de noviembre de 2021 y el asiento 225 de fecha 27 de noviembre de 2021; del cuaderno de obra.

Que, mediante **Informe N° 0193-2021/GRP-402000-402410** de fecha 25 de noviembre de 2021, del Sub Director de la División de Estudios (Ing. Sergio Rodil Tineo Huancas) hace llegar al Director Subregional de Infraestructura (Ing. César Adrián Purizaca Cabrera) el Pronunciamiento respecto a Consultas en Ejecución de Obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el sistema de riego de Canal El Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Piura", en el referido pronunciamiento considerando el principio de primacía de la realidad, que en este caso en particular, se contrae al estado actual de los hechos, de lo ejecutado hasta el momento en la obra mencionada y absuelve la consulta N°01, N°02, N°03 y N° 04, asimismo absuelve sobre las partidas adicionales no consideradas en el presupuesto de obra, y el Reconocimiento de mayores metrados. Dentro de sus recomendaciones manifiesta que se debe de derivar el presente y la documentación adjunta a la División de Obras, para que esta ABSOLUCION DE CONSULTAS, sea notificada a la Supervisión y al Contratista Ejecutor de la Obra: Constructora y Servicios Rodema EIRL., a fin de que sean implementadas inmediatamente en la ejecución de la Obra mencionada.

Que, mediante **Carta N°165-2021/GRP-GSRMH-402000** de fecha 18 de diciembre de 2021, el Gerente de la Subregional Notifica la ABSOLUCION DE CONSULTAS; a la Constructora y Servicios Rodema EIRL., asimismo hace llegar el Informe N°0193-2021/GRP-40200-402410, que contiene el pronunciamiento respecto a Consultas en Ejecución de Obra.

Que, mediante **Informe N°117-2022/GRP-402000-402420** de fecha 21 de febrero de 2022, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) comunicó a la Dirección Sub Regional de Infraestructura del Informe Técnico sobre solicitud de ampliación de Plazo Parcial N°06 en el marco de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua para el Sistema de Riego de Canal el Mango, La Majada en la Localidad de Barrios Alto del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón – Piura". solicitado por el Contratista Servicios Rodema EIRL., manifestando dentro de sus conclusiones que estando a lo dispuesto en el literal a, b, y c del ROF de la Gerencia Subregional Morropón Huancabamba y lo establecido en el artículo 198.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde a la División de Obras evaluar dicha solicitud de ampliación de plazo, a fin de continuar con el trámite y emitir el pronunciamiento respectivo. Asimismo, en sus recomendaciones determina que, en cumplimiento a lo solicitado por la Empresa Constructora y Servicios Rodema EIRL., sobre la solicitud de ampliación de Plazo Parcial de Obra N°06 por 21 días calendarios, recomienda se prosiga y continúe con el trámite respectivo para su respectiva aprobación.

Que, mediante **Informe N° 083-2022/GRP-402000-402400** de fecha 01 de marzo de 2022, el Director Sub Regional de Infraestructura remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba el Informe N°117-2022/GRP-402420 con sus antecedentes, indicando que es PROCEDENTE aprobar lo solicitado, por lo que solicitó a su despacho diligenciar el documento resolutorio correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para las acciones correspondiente.

Que, mediante proveído de fecha 02 de marzo de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal regresa los actuados a la Dirección Subregional de Infraestructura para que adjunte informe del supervisor de Obra.

Que, a través de **Carta N°16-2022-ING.RCMP** de fecha 10 de mayo de 2022, registrada con Hoja de Registro y Control N° 01086, El Inspector de Obra (Ing. Rosa Carolina Marroquín Parker) remite al Sub Director de la División de Obras (Ing. Manuel Martín Feria Rosas) el Informe Técnico sobre solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°06 en el marco de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua para el Sistema de Riego de Canal el Mango, La Majada en la Localidad de Barrios Alto del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón – Piura", manifestando dentro de sus Conclusiones que en virtud del artículo 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la suscrita en su condición de Inspectora de Obra, otorga Opinión favorable a la aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N°06, por 21 días calendario, en el





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 157 - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **17 MAY 2022**

marco del Contrato N°002-2021/Gob.Reg.Piura-GSRMH; para la ejecución de la obra mencionada, por atrasos y paralizaciones a causa no atribuibles al contratista, causado por la demora en la absolución de consultas N°02, N°03 y N°04, solicitadas por el contratista en el Asiento del Cuaderno de Obra N°98, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución de la obra al 16 de enero de 2022 y dentro de sus recomendaciones recomienda que prosiga el trámite respectivo para su respectiva aprobación.

Que, mediante **Informe N°269-2022/GRP-402420** de fecha 10 de mayo de 2022, el Sub Director de la División de Obras; remite al Director Sub Regional de Infraestructura el Informe Técnico del Inspector de Obra sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N°06 en el Marco de ejecución de la Obra: "Mejoramiento de Servicio de Agua para el Sistema de Riego de Canal el Mango, La Majada en la Localidad de Barrios Alto del Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón – Piura", manifestando que, estando a lo requerido por el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta División de Obras cumple con remitir a su Despacho la opinión técnica de la Inspectora de Obra, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N°06, la cual señala que se ha evaluado dicha solicitud, la misma que es favorable. Asimismo, corresponde comunicar que esta División de Obras se ratifica en relación a lo concluido y remendado informe N°117-2022/GRP-402420 de fecha 25 de febrero de 2022, dando conformidad a la ampliación de plazo N°06, por 21 días en el marco de la ejecución de obra mencionada, por atrasos y paralizaciones a causa no atribuibles al contratista, causado por la demora en la absolución de consultas N°02, N°03 y N°04, trasladándose la nueva fecha de culminación de la ejecución de obra al 16 de enero de 2022.

Que, mediante **Informe N°150-2022/GRP-402000-402400** de fecha 11 de mayo de 2022, del Director Subregional de Infraestructura remite al Gerente Subregional Morropón Huancabamba el Informe Técnico de la Inspectora de Obra para la Aprobación de Ampliación de Plazo Parcial N°06, manifestando que se alcanza documento solicitado por Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Legal y contando con la conformidad de la Sub Dirección de Obras, este Despacho opina que es **PROCEDENTE** la aprobación de lo solicitado, por lo que solicito a su Despacho diligenciar el documento resolutivo correspondiente, previo pronunciamiento de la Oficina Subregional de Asesoría Legal, considerando que el mismo debe pasar a formar parte de los documentos contractuales que van a permitir una mejor administración de la obra señalada.

Que, mediante proveído de fecha 11 de mayo de 2022, la Gerencia Sub Regional remitió el Informe N°150-2022/GRP-402000-402400 de fecha 11 de mayo de 2022 y sus antecedentes a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a efectos que emita su respectiva opinión y de ser el caso proyecte la resolución correspondiente.

Que, a través del **Informe N° 125-2022/GRP-402000-402100** de fecha 13 de mayo de 2022, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE APROBAR** con eficacia anticipada al 26 de diciembre de 2021 la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 de la Obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal el Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan Bigote, provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 21 (veintiuno) días calendarios por mayores metrados, teniendo como fecha de inicio el día 26 de diciembre de 2021 y fecha de término el día 16 de enero 2022; conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe; en ese sentido, se adjunta el proyecto de resolución para los fines correspondientes.

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **157** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

17 MAY 2022

de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y en el literal a) determinar Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios”;

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: “(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;

Que, del mismo modo es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N° 150-2022/GRP-402000-402400 de fecha 11 de mayo de 2022, Informe N° 269-2022/GRP-402420 de fecha 10 de mayo de 2022, Informe Técnico de Ampliación de Plazo N°06 de fecha 30 de noviembre de 2021, los cuales se presumen que han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales, lo que incrementa el grado de confianza debida a que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes referidos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, normas ampliatorias, Ley N° 31365 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 032-2006-CG que aprueban normas de Control Interno para el Sector Público, por ende, se debe emitir la Resolución Gerencial Sub Regional que apruebe la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 de la Obra: “Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal el Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Piura”, por el periodo de 21 (veintiuno) días calendarios por mayores metrados, teniendo como fecha de inicio el día 26 de diciembre de 2021 y fecha de término el día 16 de enero de 2022;

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 de fecha 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de febrero de 2020;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **157** - 2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **17 MAY 2022**

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR con eficacia anticipada al 26 de diciembre de 2021 la Ampliación de Plazo Parcial N° 06 de la Obra: "Mejoramiento de servicio de agua para el Sistema de Riego de canal El Mango - La Majada en la localidad de Barrios Alto del distrito de San Juan de Bigote, provincia de Morropón – Piura", por el periodo de 21 (veintiuno) días calendarios por no absolución de consultas, teniendo como fecha de inicio el día 26 de diciembre de 2021 y fecha de término el día 16 de enero de 2022; conforme a los fundamentos expuestos en el presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la Resolución a la Constructora y Servicios RODEMA E.I.R.L. (ejecutor de la obra) en su domicilio sito en Lote A-4 Club de Tiro Zona Industrial – Piura, al Consorcio BUENAVENTURA (supervisor de la obra) en su domicilio sito en Mz "LL" Lote N° 04 – Urbanización El Bosque, Distrito de Castilla – Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTICULO TERCERO.– REMITIR copia de los actuados a Secretaría Técnica a efectos inicie las acciones orientadas al deslinde de la responsabilidad administrativa de quienes resulten responsables.

ARTICULO CUARTO. - HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a los miembros integrantes del mencionado Comité de Recepción de Obra, al Supervisor de Obra, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL

